



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00080-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UGEL N°02

Presente.-

Asunto: DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 010 2024 MIDIS "GARANTIZAR LA DIFUSIÓN QUE REGULA EL NUEVO PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA,,."

Referencia: DECRETO SUPREMO QUE 010 2024 MIDIS

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de difundir EL DECRETO SUPREMO N° 010 2024 MIDIS " (...) que regula el nuevo programa nacional de alimentación escolar comunitaria Wasi Mikuna,, aprobada a través de la Resolución Viceministerial N° 271-2019-MINEDU.

El Decreto supremo que 010 2024 MIDIS, modifica el decreto supremo 008 2012 MIDIS de creación de creación del programa nacional de alimentación escolar Qalywarma y regula el nuevo programa nacional de alimentación escolar comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora. DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna"

Se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;*
- b) En el nivel de educación primaria;*
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321- 2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;*
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);*
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo."*

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0295782

CLAVE: 56A73C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Artículo 2.- Objetivo General

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna tiene por objetivo general garantizar, de forma progresiva, un servicio alimentario para los escolares señalados en el artículo 1, contribuyendo en la reducción de la malnutrición y la inseguridad alimentaria y nutricional.”

“Artículo 3.- Objetivos específicos

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar el servicio alimentario durante los días de labores escolares a los usuarios del Programa, respetando la tradición culinaria y diversidad alimentaria y las características del servicio educativo, con la participación activa de los padres de familia y la comunidad educativa.*
- b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia.*
- c) Integrar acciones de educación alimentaria y nutricional en los usuarios del Programa a través del trabajo conjunto con padres de familia y la comunidad educativa.”*

“Artículo 4.- Funciones

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión participativos, adecuados al entorno y las características de los usuarios.*
- b) Favorecer el incremento de capacidades en materia de inocuidad alimentaria y el conocimiento y revalorización de la cultura culinaria y diversidad alimentaria regional y local, constituido por prácticas, hábitos de consumo de alimentos saludables y con productos de la agricultura familiar de las zonas de intervención.*
- c) Promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del Programa.*
- d) Promover la participación y cooperación de la comunidad educativa, las organizaciones sociales y el sector privado en la implementación de las modalidades de gestión, control social y atención de los servicios del Programa.”*

“Artículo 6.- Modalidades de gestión

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, conforme a las directivas que implemente, brinda atención alimentaria diversificada a sus usuarios a través de las siguientes modalidades de gestión:

- a) Representantes de los padres de los usuarios, quienes prestan el servicio alimentario de acuerdo a las directivas u otros documentos normativos que apruebe el Programa.*
- b) Comités de Alimentación Escolar constituidos por integrantes de la comunidad educativa, que presta el servicio alimentario de acuerdo a los recursos, protocolos y directivas que le transfiere el Programa.*
- c) Participación de entidades de la sociedad civil, sector privado y organizaciones no gubernamentales.*

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0295782

CLAVE: 56A73C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



d) *Intervenciones articuladas de oficinas desconcentradas del Programa con gobiernos locales.*

e) *Otras que se aprueben.*”

“Artículo 7.- Organización del Programa

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna está a cargo de un Directo Ejecutivo designado mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y se constituye en su más alta autoridad administrativa y ejecutiva, asumiendo la condición de Titular de la Entidad.

Su organización y mecanismos de articulación con otros sectores y niveles de gobierno, sociedad civil, cooperación internacional y el sector privado, entre otros, se desarrollarán en el respectivo manual de operaciones.”

Artículo 2.- Incorporación del artículo 7-A Se incorpora el artículo 7-A al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, bajo la siguiente redacción:

“Artículo 7-A.- Consejo Directivo del Programa

7-A.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna cuenta con un Consejo Directivo que ejerce las siguientes funciones:

- Emitir acuerdos vinculantes para la conducción estratégica del Programa.
- Supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera del Programa.
- Evaluar de manera periódica los informes sobre el funcionamiento del servicio que brinda el Programa.
- Aprobar la Norma Técnica de Compras del Programa, en el marco de la normativa vigente.
- Aprobar el informe anual de avances y resultados.
- Disponer que la Dirección Ejecutiva coordine con los respectivos sectores las acciones necesarias para el funcionamiento del servicio que brinda el Programa.

7-A.2. El Consejo Directivo está conformado por siete (7) miembros de acuerdo al siguiente detalle:

- (01) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien lo preside.
- Un (01) representante del Ministerio de Educación.
- Un (01) representante del Ministerio de Salud.
- Un (01) representante del Ministerio de la Producción.
- Un (01) representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un (01) representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.
- Un (01) representante de los padres de familia, el cual debe ser propuesto por el Ministerio de Educación. Los miembros del Consejo Directivo ejercen su función ad honorem.

7-A.3. El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna establece el procedimiento de designación de los miembros del Consejo Directivo y sus funciones específicas.”

Artículo 3.- Referencias en otros documentos e instrumentos

Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0295782

CLAVE: 56A73C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de la Producción y el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación de los instrumentos de gestión

1.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

1.2. A partir de la Vigencia del Manual de Operaciones a que hace referencia el numeral precedente, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Segunda.- Instalación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna se instala dentro del plazo máximo de 10 días calendario, contado desde la vigencia de la aprobación del Manual de Operaciones de dicho Programa.

Tercera.- Normas complementarias

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias, aprueba mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto Supremo.

Cuarta.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo que no excederá de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, propondrá la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones conforme a lo dispuesto en el presente dispositivo.

Quinta.- Transparencia e integridad

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba las medidas necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0295782

CLAVE: 56A73C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.uge02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna se realice en el marco de las políticas nacionales en materia de transparencia e integridad

En tal sentido, **se solicita garantizar la difusión de la presente normativa en su comunidad educativa.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025, de fecha 08 de enero del 2025.

MLP/JASGESE
ECHM/C-ESSE
EGSS/E-ESSE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0295782

CLAVE: 56A73C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010